

Tablas salariales	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
<i>Grupo III</i>			
1. Educador/a	1.069,17	36,06	267,68
2. Profesor/a de Taller	1.069,17	35,76	267,68
3. Preparador/a Laboral	1.069,17	36,06	267,68
4. Técnico/a en Integración Laboral	1.069,17	36,06	267,68
5. Encargado/a de Taller o de apoyo	1.057,44	37,01	264,74
6. Adjunto/a de Taller	1.055,05	34,90	264,15
7. Adjunto/a de Producción	1.154,12	41,08	288,95
8. Jefe/a de Producción	1.231,08	44,93	308,22
9. Jefe/a de 2.ª Administración	1.107,29	40,49	277,22
<i>Grupo IV</i>			
1. Oficial de 1.ª de Administración	827,24	31,39	207,11
2. Ayudante	991,26	36,77	248,17
3. Jefe/a de Cocina	917,92	37,03	229,81
4. Cocinero/a	784,44	30,44	196,39
5. Gobernanta/e	917,92	37,03	229,81
6. Auxiliar Técnico Educativo	864,87	32,86	216,53
7. Cuidador/a	837,97	31,18	209,80
8. Grupo Técnico Ayudante	991,26	36,78	248,17
9. Mando Intermedio	1.057,45	37,02	264,75
<i>Grupo V. Subgrupo 1</i>			
1. Oficial de 2.ª Administrativo	791,28	29,01	198,11
2. Oficial 2.ª de Oficios	784,44	30,44	196,39
3. Auxiliar Administrativo	740,11	27,08	185,30
4. Conserje	743,38	29,11	186,11
5. Ordenanza	716,19	27,79	179,31
6. Portero-Vigilante	688,48	26,46	172,37
7. Ayudante de Cocina	684,59	26,46	171,40
8. Personal de Servicios Domésticos	665,04	25,80	166,50
9. Telefonista	682,10	26,46	170,77
10. Grupo Técnico no cualificado	665,04	25,80	166,50
11. Grupo Administrativo	740,11	27,08	185,30
12. Oficial 1.ª de Oficios	833,09	33,07	208,58
13. Conductor/a	784,44	30,44	196,39
<i>Grupo V. Subgrupo 2</i>			
Operario	570,60	26,00	139,96
	SMI	(Comp.	
	2007	calidad)	

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7863

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Convenio marco de colaboración, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Foral de Navarra, para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Foral de Navarra, han suscrito el 31 de marzo de 2008, un Convenio Marco de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en Navarra, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de abril de 2008.-El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO, PLANES DE CONTROL DE TENSIÓN Y DE LIMPIEZA DEL ARBOLADO EN NAVARRA A CARGO DE LA TARIFA ELÉCTRICA 2006

En Madrid, a 31 de marzo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el señor don Ignasi Nieto Magaldi, Secretario General de Energía, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

De otra parte, don José M.ª Roig Aldasoro, actuando en nombre y representación del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra, con domicilio social en Parque Tomás Caballero, 1, de Pamplona, como Consejero del Departamento, por nombramiento mediante Decreto 24/2007, de 16 de agosto.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 del título VIII, capítulo II, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que: «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipologías del consumo, pueden considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constata que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previsto».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece, en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa, mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y, a continuación, en el apartado 2, se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que, en su caso, se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años, debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, en su artículo 4, sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2006, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 90.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución. 10.000 miles de euros se destinarán a planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurran líneas eléctricas de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante Convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado", donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.»

Y, más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

«A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos en las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.»

4. En este contexto consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma de Navarra, que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Estas inversiones permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el Gobierno de Navarra dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107 del Real Decreto 1955/2000, ya citado.

5. La Administración General tiene las competencias a que se refiere el artículo 149.1.25.^a de la Constitución Española.

La Comunidad Foral de Navarra, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 13/1992, de 10 de agosto, de Régimen y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por lo expuesto acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Foral de Navarra las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad de servicio aprobadas por la Dirección General de Empresa de la Consejería de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, y planes para realizar la limpieza de la vegetación de las márgenes por donde discurren líneas eléctricas de distribución, según establece el artículo 4 del citado Real Decreto 1556/2005. Estas obras figuran en el anexo I del presente convenio. Asimismo, el convenio tiene como objeto definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Gobierno de Navarra y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Segunda. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en el programa de actuación temporal contemplado en la cláusula anterior asciende a 5.579.198 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma: 3.883.351 euros destinados a planes de mejora de calidad, 970.838 euros destinados a planes de control de tensión y 725.010 euros correspondientes a planes de limpieza de arbolado.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2006, se financiarán las obras en una cuantía de 1.230.694 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

811.747 euros, destinados a obras para mejora de calidad (74,33%).

202.937 euros, destinados a obras para planes de control de tensión (18,58%).

216.010 euros, destinados a la limpieza de arbolado (7,09%).

Con cargo a la Comunidad Foral de Navarra se financiarán las obras en una cuantía total de 1.014.684 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

811.747 euros, destinados a obras para mejora de calidad (80%).

202.937 euros, destinados a obras para planes de control de tensión (20%).

Con cargo a la empresa distribuidora la cuantía total ascenderá a 3.333.821 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

2.259.856 euros, destinados a obras para mejora de calidad (67,78%).

564.964 euros, destinados a obras para planes de control de tensión (16,94%).

509.000 euros, destinados a la limpieza de arbolado (15,26%).

En consecuencia, la financiación de cada una de las obras realizadas correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad, Control de Tensión y limpieza de vegetación será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

	Gobierno de Navarra	Tarifa 2006	Empresa	Total
Planes de mejora de calidad.	20,903%	20,903%	58,193%	100%
Planes de control de tensión.	20,903%	20,903%	58,193%	100%
Planes de limpieza del arbolado.	0%	30,00%	70,00%	100%

Tercera. *Presentación de certificaciones y liquidación de las obras.*

1. Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2006.

El Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un informe justificativo donde se describan las obras y se indiquen los importes correspondientes a las obras realizadas incluidas en el anexo I de este convenio y sus correspondientes actas de puesta en marcha o alternativamente un certificado por cada obra de un organismo de Control de los contemplados en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, siempre que dicho Organismo esté acreditado en la Comunidad Foral de Navarra, junto con el informe donde se constate los objetivos de calidad previstos, de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras, con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha, con cargo a la cuantía de la tarifa 2006, será la fecha de expiración de vigencia del presente Convenio.

2. Justificación del Gasto de la Aportación de la Comunidad Foral y forma de pago.

El pago de la ayuda correspondiente al Gobierno de Navarra se realizará conforme a los convenios particulares establecidos entre el Gobierno de Navarra y la empresa beneficiaria.

Cuarta. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere conveniente, directamente, o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinta. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que si existiera partida tarifaria en años sucesivos pueda ser prorrogado en los términos, cuantías y obras que se establezcan de común acuerdo, siempre que ninguna de las zonas esté incluida en un plan más de dos años, de acuerdo con el artículo 107.2.b) del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En todo caso podrá finalizar por:

Conclusión de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes, comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

A efectos de los plazos para la presentación de las certificaciones de las obras realizadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula tercera.

Séptima. *Desarrollo del Convenio.*—Este Convenio se desarrollará mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras donde se definan programas temporales de mejora de la calidad aprobados en la Comunidad Foral de Navarra. En

cada uno de dichos Acuerdos Particulares se incluirán las obras integradas en los mismos de las relacionadas en los anexos al Acuerdo correspondiente. Para la aplicación de este convenio, los acuerdos deberán ser remitidos a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de 15 días desde su firma y contenidos dentro de la vigencia del presente Convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe, por triplicado ejemplar, el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

1. PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD CON CARGO A LA TARIFA DE 2.006

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	MUNICIPIO	TIPO DE ZONA	HABITANTES	IMPORTE (€)	CERTIFICACIONES
Ampliación de la STR de Corella	Sustitución en la STR de Corella de los dos transformadores de 10 MVA por dos de 25 MVA, ampliando la potencia instalada de 20 MVA a 50 MVA	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona de Corella Cintruénigo.	Coriella.Cintruénigo	SEMI URBANA	13.488	1.250.000,00 €	
Ampliación de la Subestación de Azucarera de Tudela	En la STR Azucarera 2º Traf de 10 MVA e Instalación de la H en 66 Kv	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Tudela Fontellas.	Tudela, Fontellas	URBANA	31.355	763.351,00 €	
2º Traf de la STR de Zidacos	En la STR Zidacos instalar 2º Traf de 10 MVA y la segunda barra de 13,2 Kv	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Olite	Olite	SEMI URBANA	3.494	500.000,00 €	
Ampliación de la STR de Lecumberri	Instalación en la STR de Lecumberri del segundo Traf de 4,5 MVA segunda barra etc. Y modificación acometida 66 Kv	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Lecumberri.	Lecumberri	RURAL	1.717	800.000,00 €	
Salidas 13,2 Kv STR de Sangüesa	Después de la puesta en servicio de la STR de Sangüesa, acoplamiento de la instalación reformada a las redes actuales de MT	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Sangüesa	Sangüesa	SEMI URBANA	5.093	60.000,00 €	
Nueva línea de AT a la localidad de Fustiñana	Tendido de nueva línea aérea de 66 Kv 2ª FASE	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Fustiñana	Fustiñana	SEMI URBANA	2.546	300.000,00 €	
Nueva Línea MT en Bera y Lesaka	Enlace en 13,2 Kv entre las localidades Bera de Bidasoa y Lesaka	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Bera de Bidasoa	Bera de Bidasoa	SEMI URBANA	3.727	150.000,00 €	
Nueva línea de MT en Santesteban	Enlace en 13,2 Kv de la línea Legasa Santesteban entre CT Urrinkineta y CT Gaztelu	Refuerzo de la alimentación y mejora de la calidad de suministro en la zona Santesteban	Santesteban	RURAL	1.494	60.000,00 €	
					TOTAL	3.883.351,00 €	
			IBERDROLA			58,19345%	
			GOBIERNO NAVARRA			20,90326%	
			TARIFA 2.006			20,90326%	
						811.747,00 €	
						811.747,00 €	

2. PLAN DE CONTROL DE LA TENSION CON CARGO A LA TARIFA DE 2.006

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	MUNICIPIO	TIPO DE ZONA	HABITANTES	IMPORTE (€)	CERTIFICACIONES
Modificación de la STR de USTES	Instalación de dos nuevos Traf de 6 MVA en la STR de Ustés, tres posiciones de línea y acondicionamiento STR para 20 Kv	Refuerzo de la alimentación y control de la tensión, facilitando el desarrollo de la zona de Salazar	Valle de Salazar y Ustes	RURAL	1.926	460.838,00 €	
Valle de Salazar modificar tensión de servicio	Valle de Salazar sustitución de 25 Traf en otros tantos CT para acondicionarlos a la nueva tensión de servicio de 20 Kv	Refuerzo de la alimentación y control de la tensión, facilitando el desarrollo de la zona de Salazar	Valle de Salazar y Ustes	RURAL	1.926	90.000,00 €	
Electrificación de Garralda	Construcción de una nueva línea aérea de 13,2 kV, centro de transformación y red de baja tensión en Garralda	Refuerzo de la alimentación y control de la tensión, facilitando el desarrollo de la zona de Garralda	Garralda	RURAL	195	120.000,00 €	
Lineas de MT en Milagro	Alimentación a la localidad de Milagro desde la nueva STR construida en dicha localidad	Refuerzo de la alimentación y control de la tensión, facilitando el desarrollo de la zona de Milagro	Milagro	SEMI URBANA	3.054	300.000,00 €	
					TOTAL	970.838,00 €	
			IBERDROLA			58.19344%	
			GOBIERNO NAVARRA			202.937,00 €	
			TARIFA 2.006			202.937,00 €	

3. PLAN DE LIMPIEZA DEL ARBOLADO CON CARGO A LA TARIFA DE 2.006

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	MUNICIPIO	TIPO DE ZONA	HABITANTES	IMPORTE (€)	CERTIFICACIONES
L459904	AOIZ-NAGORE	Plan de limpieza de arbolado				122.821,22 €	2.008
L466806	IRURTZUN-BASABURUA	Plan de limpieza de arbolado				67.193,60 €	

ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	MUNICIPIO	TIPO DE ZONA	HABITANTES	IMPORTE (€)	CERTIFICACIONES
							2.008
L467302	ULZAMA-OSTIZ	Plan de limpieza de arbolado				54.433,74 €	
L467203	ZUBIRI-VALCARLOS	Plan de limpieza de arbolado				76.206,14 €	
L467301	ULZAMA-AUZA	Plan de limpieza de arbolado				22.770,65 €	
L467201	ZUBIRI-SAN CRISTOBAL	Plan de limpieza de arbolado				18.358,49 €	
L306707	ORCOYEN-S/CRISTOBAL 2	Plan de limpieza de arbolado				10.174,24 €	
L495903	HUARTE-EGUES	Plan de limpieza de arbolado				20.109,16 €	
L466604	SADAR-VENTA ANDRES	Plan de limpieza de arbolado				10.051,67 €	
L303202	ALSASUA-URDIAIN 1	Plan de limpieza de arbolado				30.051,28 €	
L467505	SANGUESA-LIEDENA	Plan de limpieza de arbolado				8.493,52 €	
L307506	TUDELA-CASCANTE	Plan de limpieza de arbolado				7.404,02 €	
L311301	SANGUESA-CORDOVILLA	Plan de limpieza de arbolado				7.090,83 €	
L300660	CORDOVILLA-IRATI	Plan de limpieza de arbolado				6.016,40 €	
L300606	CORDOVILLA-EHAVACOIZ	Plan de limpieza de arbolado				5.891,76 €	
L307507	TUDELA-EJEA	Plan de limpieza de arbolado				5.004,30 €	
I303208	ALSASUA-ORMAIZTEGI 1	Plan de limpieza de arbolado				10.138,97 €	
L300918	HERNANI - SALTOS CEU	Plan de limpieza de arbolado				148.586,78 €	
L461402	ELZONDO - ORONOZ	Plan de limpieza de arbolado				83.429,32 €	
L461403	ELZONDO - ELIZONDO 2	Plan de limpieza de arbolado				10.783,91 €	
					TOTAL	725.010,00 €	
			IBERDROLA			509.000,00 €	70,00%
			GOBIERNO NAVARRA			0,00 €	0,00%
			TARIFA 2.006			216.010,00 €	30,00%